

Expediente: 022_15_PSA_SUMINISTRO_GASÓLEO CABRALES

Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	7
1.1 <i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	8
1.2 <i>JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	8
1.3 <i>TRANSPARENCIA</i>	8
1.4 <i>PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS</i>	9
2 OBJETO DEL CONTRATO	9
2.1 <i>OBJETO</i>	9
2.2 <i>LOTES</i>	9
2.3 <i>NECESIDADES A SATISFACER</i>	10
2.4 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	10
2.5 <i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	10
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	10
3.1 <i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	10
3.2 <i>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</i>	12
3.3 <i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	13
3.4 <i>PRECIO DEL CONTRATO</i>	13
3.5 <i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	14
4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA. REGLAS GENERALES.....	14
5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	14
6 COMISIÓN AUXILIAR	15
7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES	15
8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	15
8.1 <i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	15
8.2 <i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	16
9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
10 HABILITACIÓN PROFESIONAL	20
11 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	21
12 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.	21
13 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS	21
14 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	25
15 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO	26

16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
17 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
18 GARANTÍA PROVISIONAL	27
19 GARANTÍA DEFINITIVA	27
20 PLAZO DE GARANTÍA.....	27
21 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
21.1 <i>CONDICIONES GENERALES</i>	27
21.2 <i>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</i>	28
21.3 <i>GASTOS</i>	28
21.4 <i>ENTREGA DEL CARBURANTE. LUGAR DE EJECUCIÓN</i>	28
21.5 <i>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</i>	28
22 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	29
23 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
24 SUBCONTRATACIÓN.....	29
25 CESIÓN DEL CONTRATO.....	30
26 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	30
27 ABONO DEL PRECIO	32
28 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	33
29 CONFIDENCIALIDAD	34
30 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....	34
31 RESOLUCIÓN	34
32 SUSPENSIÓN	36
33 PROTECCIÓN DE DATOS	36

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<p>OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>Objeto: Suministro carburante (gasóleo tipos A y B, y gasolina de 95 octanos) Se trata de un contrato de suministro, de los definidos en el art. 16 de la LCSP. La cantidad estimada a suministrar será la siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td>Gasóleo Tipo A</td> <td>6.500</td> </tr> <tr> <td>Gasóleo Tipo B</td> <td>2.600</td> </tr> <tr> <td>Gasolina 95 octanos</td> <td>162,5</td> </tr> </table> <p>El objeto del contrato es un suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP); siendo el carburante entregado de forma sucesiva y por precio unitario (por litro), sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste.</p> <p>Sujeto a regulación armonizada: NO</p> <p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.</p> <p>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la entonces Consejería de Infraestructuras, Medio ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE de fecha 27 de mayo 2020. Con fecha 14 de marzo de 2022, por parte del Director General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Administración Autonómica, Medio ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias, se comunica a SERPA la segunda prórroga del encargo de referencia; desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. En el ámbito de este encargo, se encuentra pendiente la licitación en procedimiento abierto del contrato del suministro de carburante. El suministro de carburante debe de ser realizado necesariamente por parte de un proveedor externo, que se encuentre habilitado a tal efecto.</p> <p>IDONEIDAD Para el funcionamiento de la maquinaria es necesario el suministro de Gasóleo A (camión de recogida), Gasóleo B (pala mixta) y Gasolina de 95 octanos para el resto de maquinaria de la planta (barredora y desbrozadora). El suministro de los distintos tipos de gasoil se realiza del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gasóleo A: Llenado del depósito en la estación de servicio. • Gasóleo B: Suministro a domicilio en el depósito de la planta. • Gasolina 95: Suministro en bidones en la estación de servicio. <p>CODIFICACIÓN De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 09130000-Petróleo y destilados.</p>	Gasóleo Tipo A	6.500	Gasóleo Tipo B	2.600	Gasolina 95 octanos	162,5
Gasóleo Tipo A	6.500					
Gasóleo Tipo B	2.600					
Gasolina 95 octanos	162,5					

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
14.402,38 €	21 %	17.426,87 €
<p>DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:</p> <p>Estimación sobre el presupuesto de licitación (IVA excluido).</p> <p>Ejercicio 2022: 5.400,89 €</p> <p>Ejercicio 2023: 9.001,49 €</p>		
VALOR DEL SUMINISTRO	14.402,38 €	
POSIBLE INCREMENTO (ex art. 301. 2 de la LCSP)	1.440,24 €	
VALOR ESTIMADO TOTAL	15.842,62 €	
<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p>		
<p>La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante</p>		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>Criterio A: Oferta económica. Máximo de 80 puntos</p> <p>Criterio B: Distancia de la instalación. Máximo 20 puntos.</p>	
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Desde el día siguiente al de formalización del contrato; finalizando el 31 de mayo de 2023.</p> <p>PLAZO DE GARANTÍA</p> <p>No se contempla</p> <p>RESPONSABLE DEL CONTRATO: José Luis García López. Responsable de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales.</p> <p>PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración</p> <p>Forma de acceso al perfil de contratante:</p> <p>Plataforma de contratos del sector público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</p> <p>- Información adicional: http://www.serpasa.es</p> <p>Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Gerencia de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón</p> <p>Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374.</p> <p>Medio para solicitar información: A través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector</p>		

Público.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA.

Organismos de los que se puede obtener información:

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

• FISCALIDAD:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985668700. informacion@tributas.es.

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ 19 de julio, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985982100.

• PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Coronel Aranda, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.

- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Oficina de Información Ambiental. Tfno.: 915976577/78

• PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105946.

- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.

- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. www.iaprl.org

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985116510.

C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985341106.

www.empleo.gob.es.

- Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Calle Sta. Teresa de Jesús, 8-10, 33007 Oviedo. Tfno.: 985 66 62 00. www.seg-social.es.

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985962442. www.sepe.es.

- Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:
http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm

- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985962010.

- Consejería de Bienestar y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105500.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se registrarán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en la normativa de aplicación y en este pliego.

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.2 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 de la LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.3 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información

necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

1.4 Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 3 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto el indicado en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

2.2 Lotes

Se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral.

Se entiende que la división del objeto del contrato en función de la tipología del carburante a suministrar no beneficia la concurrencia, toda vez que las empresas suministradoras ofertan de manera habitual los tres tipos de combustible, de uso frecuente. En este sentido, la habilitación profesional en el ámbito objetivo del contrato es idéntica para los tres tipos de combustible (Autorización para la distribución al por menor de

carburantes y combustibles petrolíferos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2487/1994). Al contrario, tratándose de un contrato de bajo importe, si se planteara la división en Lotes por tipología de carburante podría darse fácilmente la circunstancia de que alguno de los Lotes, particularmente los que podrían venir referidos a Gasóleo B y Gasolina 95, fuesen declarados desiertos, por el escaso interés derivado de su baja cuantía.

Por lo que se refiere a la implementación de los suministros, la eficiencia en la ejecución del contrato se ve beneficiada ante la presencia de un contratista único, permitiendo al responsable de la planta, un control adecuado de consumos y facturación asociada.

2.3 Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

2.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el cuadro resumen.

2.5 Prórroga del contrato

El presente contrato se encuentra vinculado a la duración efectiva del encargo del que trae su causa. Se contempla, por tanto, para el mismo un plazo de vigencia inicial hasta el 31 de mayo de 2023.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, sobre la base de los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El valor estimado se ha establecido sobre la base de los precios de mercado del carburante.

Se ha partido de la base de los precios correspondientes a las gasolineras situadas en las proximidades de la Planta, incluyendo la bonificación gubernamental (a fecha 17 de octubre de 2022), que son los siguientes:

Arenas de Cabrales:

Precios

Gasolina 95 E5	Gasolina 98 E5	Gasóleo A	Gasóleo B
1.789 €/L	1.899 €/L	1.899 €/L	1.45 €/L

El Centro (Posada de Llanes):

Precios

Gasolina 95 E5	Gasolina 98 E5	Gasóleo A	Gasóleo Premium
1.899 €/L	1.999 €/L	1.999 €/L	2.099 €/L

Posada Menéndez (Posada de Llanes):

Precios

Gasolina 95 E5	Gasóleo A	Gasóleo Premium	Gasóleo B	GLP
1.829 €/L	1.929 €/L	1.979 €/L	1.599 €/L	1.119 €/L

GLP: Gases licuados del petróleo;

En consecuencia, el precio medio de las gasolineras más próximas a la planta para los distintos carburantes es:

Tipo de carburante	Precio €/Litro
Gasóleo Tipo A	1,862
Gasóleo Tipo B	1,525
Gasolina 95 octanos	1,814

Partiendo del precio medio del suministro de estos carburantes en las estaciones de la zona en el momento de redacción del Pliego, se han establecido unos incrementos en relación con las previsiones de evolución de los precios de en los próximos meses, que tienen que ver con la evolución de los mercados, y con las decisiones gubernamentales que conlleven descuentos en el PVP.

En este sentido estos factores afectan de manera diferente a los distintos tipos de carburantes, ya que el gasoil tipo A por el incremento de los costes de refinación tiene las peores perspectivas, seguido de la gasolina y el gasóleo tipo B.

Se han considerado, de manera alzada, para el periodo referido de duración del contrato unos incrementos del 7% para el gasóleo del Tipo A, del 6% para la gasolina y del 5% para la gasolina de 95 octanos.

Aplicando estos incrementos a los precios medios establecidos en las estaciones de servicios de la zona los precios resultantes son los siguientes:

Tipo de carburante	Precio €/Litro
Gasóleo Tipo A	1,993
Gasóleo Tipo B	1,601
Gasolina 95 octanos	1,923

Igualmente, se ha previsto que los litros de combustible consumidos en el presente ejercicio tengan un incremento respecto al ejercicio anterior ya que se prevé un aumento de los Kg recogidos en la Planta de gestión de estiércol que supera el 10 %.

Considerando que el periodo pendiente de la ejecución del presente contrato es de máximo 8 meses, ya que finaliza el próximo 31 de mayo de 2023 las cantidades estimadas de combustible se recogen en el cuadro siguiente:

Tipo de carburante	Litros
Gasóleo Tipo A	6.500
Gasóleo Tipo B	2.600
Gasolina 95 octanos	162,5

Se estima por tanto un precio total de 14.402,38 €. No obstante, se incluye en el valor estimado un posible incremento de hasta el 10% de carburante suministrado, de conformidad con lo previsto en el artículo 301. 2 de la LCSP; por lo que el valor estimado total asciende a quince mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (15.842,62 €).

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; indicando el desglose del mismo de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO			
Tipo de carburante	Litros	Precio unitario con IVA	Importe Total (IVA incluido)
Gasóleo Tipo A	6.500	1,993	12.952,53 €
Gasóleo Tipo B	2.600	1,601	4.161,89 €
Gasolina 95 octanos	162,5	1,923	312,46 €
PRESUPUESTO TOTAL con IVA:			17.426,87 €
PRESUPUESTO TOTAL sin IVA:			14.402,38 €

El presupuesto máximo asciende a diecisiete mil cuatrocientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos (17.426,87 €), IVA incluido.

El presupuesto máximo se ha calculado a tanto alzado sobre la base del consumo de carburante de los ejercicios anteriores y la situación de precios actuales.

Las cantidades de consumo corresponden a un consumo estimado, no fijándose cantidad cierta por acordarse el suministro en función de las necesidades reales. En el presupuesto máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del IVA.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, vinculadas al encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA por Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 20/094/MA-SE), prorrogado hasta el 31 de mayo de 2023.

3.4 Precio del contrato

El precio unitario/litro se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación así como los fastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA. REGLAS GENERALES

Solo podrán contratar con el sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones económico-presupuestarias, todos ellos trabajadores de SERPA.

7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de doce días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará electrónicamente un único sobre, hasta las nueve horas (09:00) del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma. Órgano de Contratación: SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

En ningún caso será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Toda la documentación se presentará en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.

Detalles técnicos relativos a la presentación de ofertas. Huella electrónica.

En la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente. Disponible también en el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La presentación de la oferta deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error.

A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro General de SERPA, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Comisión auxiliar pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada

8.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

En caso de ser necesario, se presentarán asimismo los Anexos I.A y I.B.

B) Anexo relativo a los criterios de adjudicación.

Criterio N.º 1. Oferta económica

Se ofertará un porcentaje de descuento (€/litro con tres decimales) expresado en tanto por ciento que será aplicado a cada tipo de carburante durante el período de vigencia del contrato.

Dicho descuento se aplicará sobre los precios de referencia siguientes:

- Gasóleo Tipo B: Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía y Transportes de la Comisión Europea, en el momento en que se realicen los repostajes, a lo largo del plazo de ejecución contractual. Si alguna semana no se publicasen por el citado organismo los previos de combustible la última referencia publicada.
- Gasóleo Tipo A y gasolina: Precio día que se publique en el geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico (<https://geoportalgasolineras.es>) conforme a la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

Criterio N.º 2. Distancia a la instalación.

Se valora favorablemente la menor distancia entre la localidad de Carreña de Cabrales, capital del concejo en el que se ubica la Planta y la estación de distribución de combustible correspondiente al licitador proponente.

Se indicará la distancia en Kilómetros.

La valoración de este apartado se realizará conforme a lo indicado en la cláusula siguiente.

C) Habilitación profesional

El licitador presentará la autorización correspondiente para ejercer la actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Por lo que se refiere a la distancia respecto de la localidad de Carreña, el criterio está íntimamente vinculado al objeto del contrato, puesto que una mayor distancia penaliza de manera muy relevante el consumo de gasóleo del camión que es ya de por sí elevado por su motorización.

Carreña, capital del concejo de Cabrales, se encuentra en una ubicación por la que el camión de la planta debe transitar necesariamente para prestar el servicio de recogida de estiércol. Debe tenerse en cuenta que el carburante consumido por parte del camión (Gasóleo A) es el que tiene un mayor peso relativo en el conjunto del contrato.

Adicionalmente al incremento de los kilómetros recorridos hay que estimar el tiempo adicional necesario para realizar estos desplazamientos por parte del camión, lo que supondría un incremento proporcional del tiempo de recogida

La menor distancia beneficia igualmente el suministro del gasóleo B a domicilio, en la propia instalación, reduciendo el tiempo de entrega y los costes imputados al transporte.

Por último, la menor distancia prima asimismo la menor incidencia del suministro desde un punto de vista medioambiental, ya que al transitar los vehículos durante menos kilómetros se reducen las emisiones de CO₂.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 80 puntos

2	Distancia a la instalación	Máximo de 20 puntos
----------	----------------------------	---------------------

Criterio 1. Máximo 80 puntos.

Para el cálculo de las puntuaciones correspondiente se tendrá en cuenta el peso relativo de cada uno de los carburantes en el conjunto del contrato, obteniéndose la valoración de la oferta económica en su conjunto mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$OF = D1 \times PL1 + D2 \times PL2 + D3 \times PL3$$

OF= Oferta global del licitador, obtenida aplicando los descuentos ofertados al presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, desagregado para cada tipo de combustible.

D1= Descuento ofertado por el licitador para Gasóleo Tipo A

PL1= Cuantía estimada en el presupuesto de licitación para el gasóleo A (12.952,53 €)

D2= Descuento ofertado por el licitador para gasóleo Tipo B.

PL2= Cuantía estimada en el presupuesto de licitación para el gasóleo Tipo B (4.161,89 €)

D3= Descuento ofertado por el licitador para la gasolina 95 octanos

PL3= Cuantía estimada en el presupuesto de licitación para la gasolina 95 octanos (312,46 €)

El licitador debe presentar un descuento para todos y cada uno de los tipos de carburante requeridos.

El licitador debe presentar un descuento con un valor distinto de 0 para cada tipo de carburante requerido; con la finalidad de que la oferta pueda ser considerada.

En caso de que la oferta no reúna estos condicionantes, será automáticamente rechazada.

Una vez definida la Oferta global presentada, se aplicará la fórmula que se indica a continuación para calcular la puntuación a asignar:

$$Puntuación = \frac{(80 p.) \times (OFmin)}{OF}$$

OF

Dónde:

OFmin: Oferta global más baja

OF: Oferta global del licitador a valorar.

Criterio 2

La planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales se encuentra ubicada en el extremo occidental del Concejo de Cabrales, en la localidad de Ortiguero, en la zona limítrofe con el concejo de Onís.

Las explotaciones ganaderas objeto de la recogida se encuentran ubicadas en el concejo de Cabrales en los distintos núcleos de población que se encuentran diseminados en el concejo, siendo la carretera AS-114 que atraviesa el concejo de este a oeste la vía principal que vertebra las comunicaciones y siendo la localidad de Carreña de Cabrales capital del Concejo el punto medio de los recorridos de recogida que se realizan.

Tomando como referencia dicha localidad de Carreña se valorará la distancia kilométrica entre este punto y la ubicación de la estación de distribución de combustible correspondiente al licitador proponente.

$$\text{Puntuación} = \frac{Dm}{Dv} \times 20$$

Dónde:

Dm: Menor distancia ofertada.

Dv: Distancia de la oferta que se valora.

Si la distancia fuera inferior a 1 km. se valorará la propuesta con la máxima puntuación posible (20 p.)

Debe observarse que la instalación fija suministradora o estación de servicio debe ubicarse en un radio máximo igual o inferior a 20 kilómetros de distancia respecto de Carreña de Cabrales.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: Serán consideradas desproporcionadas las ofertas cuyo porcentaje de descuento sea superior en 15 unidades porcentuales a la media de los presentados, obteniendo a la vez una valoración inferior a 5 puntos en el criterio 2 (distancia a Carreña).

10 HABILITACIÓN PROFESIONAL

Los suministradores deberán acreditar estar en posesión de la autorización correspondiente para ejercer la actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburantes y combustibles petrolíferos

Además de lo anterior, los suministradores deben cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

11 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

Se han estudiado las características del contrato, y se ha determinado que las condiciones mínimas que a continuación se indican son las que permiten acreditar adecuadamente la solvencia de las entidades licitadoras para su ejecución:

➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Se exigirá la disposición de una estación de suministro a vehículos que permita la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato; con medios para garantizar la adecuada calidad del suministro.

12 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

13 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha que sea anunciada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Con carácter general, el contenido de la oferta económica no será modificable/ subsanable. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (precios unitarios o presupuesto total), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión auxiliar, en resolución motivada. La comisión auxiliar únicamente podrá, por tanto, conceder la posibilidad de subsanación, siempre que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no altere su sentido.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que alguna oferta se presuma que desproporcionada, la Comisión auxiliar, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** que la empresa está debidamente constituida, **el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.** En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Por lo que se refiere al requisito de **inscripción de la compañía en el ROLECSP**, y conforme a la actual redacción del artículo 159.4.a) de la LCSP, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar **mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**. En caso contrario, la oferta del licitador debe ser rechazada.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

- A. En su caso, documentación referida a la **subsanación de defectos** en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.
- B. Documentación que acredite la **capacidad de obrar** del empresario y, en su caso, su representación.
- Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

- Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

D. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

E. Cualquier otra documentación que, en su caso, requiera el órgano de contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Respecto de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, pudiendo procederse, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, y en el caso de que la retirada de la oferta, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad precontractual.

En los casos en los que se produzca la renuncia del licitador con posterioridad a la adjudicación del contrato, se procederá del mismo modo, solicitando la documentación previa a la adjudicación del siguiente licitador clasificado, dando continuidad al procedimiento.

Si la renuncia tuviera lugar por causa imputable al licitador, procederá la imposición de una penalidad por el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido.

Para la imposición de las penalidades se seguirá, en todo caso, el procedimiento al que se refiere la cláusula 26ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

14 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Comisión auxiliar se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Igualmente, la Comisión auxiliar podrá solicitar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a esta empresa pública. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

17 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles

siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

18 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

19 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

20 PLAZO DE GARANTÍA

No se contempla un plazo de garantía para el presente contrato teniendo en cuenta que los efectos del suministro se agotan en sí mismos, sin que quepa considerar un plazo de garantía superior al coincidente con la duración del contrato.

21 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

21.2 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

21.3 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

21.4 Entrega del carburante. Lugar de ejecución

Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales, situada en El Monte s/n – Ortiguero (Cabrales).

El gasóleo Tipo A y la gasolina serán suministrados en la instalación fija de la empresa suministradora.

21.5 Condiciones especiales de ejecución

El contratista garantizará la aplicación de la normativa vigente en materia medioambiental respecto al transporte, almacenamiento y suministro y eliminación de residuos correspondientes a sustancias peligrosas e inflamables, sometiéndose a los controles pertinentes por la Administración pública

competente. SERPA podrá recabar en cualquier momento de la ejecución del contrato, la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

22 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de suministros, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Recibir los suministros y suscribir el/las Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

23 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

24 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho

subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

25 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Debe tenerse en cuenta, en relación con la cesión del contrato, la exigencia de una habilitación específica para su ejecución.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

26 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

Detalle de penalidades.

Se incluyen penalidades contractuales por demora y por cumplimiento defectuoso de prestaciones.

El importe de las penalidades se ha fijado teniendo en cuenta la especial repercusión que tendría en el funcionamiento de la planta las dos circunstancias: que se produjeran retrasos en los plazos de entrega establecidos, o bien que tuvieran lugar entregas defectuosas. Con la propuesta realizada quedarían cubiertas las circunstancias analizadas, que son las que pueden aportar mayor problemática en el funcionamiento del suministro.

En este sentido, se valoran especialmente las posibles consecuencias medioambientales derivadas de la falta de entrega del producto en tiempo y forma, teniendo en cuenta la necesidad de recogida y tratamiento continuado de los residuos ganaderos que se vayan generando, toda vez que se precisa carburante para el funcionamiento de la maquinaria.

Demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales a los que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA podrá proceder,

atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de penalidades de 100 euros, IVA excluido, a descontar en la factura mensual correspondiente, por cada día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cumplimiento defectuoso

Se impondrá una penalidad de un 3% del valor del combustible entregado que se considere defectuoso euros, IVA excluido, a descontar en la factura mensual correspondiente en los casos en los que se aprecien omisiones en el cumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones básicas objeto del contrato definidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Asimismo, en tales casos, se procederá nuevamente al llenado del depósito del vehículo/bidón o depósito de la planta, en la que haya tenido lugar el suministro defectuoso, sin coste alguno para SERPA

La deficiente calidad del carburante suministrado, podrá ser apreciada por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y normativa sectorial complementaria.

En estos casos, el informe propuesta previo a la resolución, que será emitido por el responsable del contrato por parte de SERPA, detallará las deficiencias observadas y su falta de adecuación para la necesidad planteada en la presente licitación.

Subcontratación

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, SERPA podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato (art. 215.3.a) LCSP) atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

Retirada tácita o expresa de la oferta

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya instado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad podrá aplicarse siempre que se produzca una retirada expresa/tácita de la oferta, en un momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de diez días hábiles, y se harán efectivas, siempre que sea posible, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

En los casos de retirada de la oferta con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, se requerirá al empresario la satisfacción de las cantidades oportunas, con carácter indemnizatorio, a través de los cauces legalmente establecidos.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

27 ABONO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes suministrados y formalmente recibidos por SERPA.

El pago del precio se realizará de manera mensual.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes tras la aplicación el porcentaje de descuento ofertado a cada tipo de gasóleo.

Por tanto únicamente se abonarán los precios unitarios correspondientes a los bienes efectivamente suministrados por el contratista.

Debe ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

Así por tanto se emitirá una factura mensual (a mes vencido) que recogerá los suministros (albaranes de entrega) efectuados en dicho periodo.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto de suministro.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos implementados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios realizados con lo dispuesto en el contrato.

28 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.

- SERPA en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

29 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

30 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

31 RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre SERPA y el adjudicatario.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. La demora en el pago por parte de SERPA por plazo superior a 6 meses
- f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las obligaciones contractuales esenciales. Constituye la obligación principal del contrato el suministro de carburante en el plazo y condiciones indicadas en los Pliegos que rigen el contrato, incluyendo el precio unitario ofertado por el contratista.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.

h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio sectorial de aplicación.

i. El desistimiento del contratista.

j. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.

k. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a SERPA por plazo superior a tres meses a partir de la fecha señalada en el contrato.

l. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a seis meses acordada por SERPA.

Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. En todo caso, con carácter previo a la resolución del contrato se recabará el informe correspondiente del responsable del contrato.

En caso de resolución del contrato por la causa señalada en la letra h) anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 y 211 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual SERPA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso SERPA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

Efectos de la resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para SERPA, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre SERPA y el adjudicatario.

El incumplimiento por parte de SERPA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En los supuestos establecidos en la letra k) anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra l) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista.

32 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

33 PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el contratista del presente contrato se someten expresamente al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo.

Con su participación en el presente procedimiento, el licitador queda informado de la incorporación de sus datos a los sistemas de información del responsable de tratamiento: SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A.

Puede consultarse la información pertinente en la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es.

Las finalidades para las que SERPA trata los datos que nos facilita son: Uso interno, tramitación del proceso de licitación/contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/contratista.

En relación con sus derechos, le informamos de que podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido plenamente satisfactorio, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid. Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o su representante legal, así como a través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al suministro/servicio, gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización.

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con SERPA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento.

Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación SERPA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con SERPA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de SERPA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a SERPA dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a SERPA.

Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, SERPA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, SERPA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a SERPA cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Seguridad de la información

El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo.

El contratista debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a SERPA, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El adjudicatario podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERPA. **-NO MÁS CLÁUSULAS-**

ANEXO I.1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía _____, con domicilio en _____ con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que no han sufrido variación las circunstancias que me habilitan para la ejecución del presente contrato, y me comprometo a comunicar de manera expresa cualquier incidencia en relación con la misma, que pueda tener lugar durante el plazo de vigencia de la póliza.
- V. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____ hoja número _____ *(en su caso, completar si procede)*
- VI. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VII. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VIII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- IX. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- X. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____.
- XI. Que, en la elaboración de la oferta que presento, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

PARTE II.- Marque lo que proceda:

- Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*

Por la presente **AUTORIZO** al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

- El licitador es una PYME.
- *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con *discapacidad*
- Que cuento con un plan de igualdad. *Únicamente en el caso de que se exija legalmente.*
- *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

En _____, a la fecha del certificado digital

Incluir la firma digital del licitador

**ANEXO I.A
DECLARACIÓN UTES**

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ *(en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación)*, actuando en calidad de _____

Y

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ *(en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación)*, actuando en calidad de _____.

...

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

.....

Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

**En....., a la fecha del certificado digital,
Firma del licitador/ representante legal de la empresa**

ANEXO I.B
DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ (en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación), actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, a la licitación convocada por SERPA concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante: (concorre/no concurre):

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

En....., a la fecha del certificado digital,
Firma del licitador/ representante legal de la empresa

ANEXO II
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio social en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del suministro de "(Indicar título del contrato _____ (Ref. _____))" convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a suministrar los bienes objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por los porcentajes de descuento siguientes:

1.- OFERTA ECONÓMICA

TIPO DE CARBURANTE	PRECIO DE REFERENCIA	% DE DESCUENTO CON TRES DECIMALES
Gasóleo Tipo A	Precio día que se publique en el geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://geoportalgasolineras.es)	
Gasóleo Tipo B	Precio de referencia semanal del gasóleo B incluidos todos los impuestos conforme se publica en el Boletín Ptolero de la Dirección General de la Energía y Transportes de la Comisión Europea	
Gasolina 95 octanos	Precio día que se publique en el geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://geoportalgasolineras.es)	

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

2.- DISTANCIA en Km. entre la localidad de Carreña de Cabrales, capital del concejo en el que se ubica la Planta, y la estación de distribución de combustible correspondiente al licitador proponente: _____
 Km

En....., a la fecha del certificado digital,
Firma del licitador/ representante legal de la empresa